



**RESOLUCIÓN No. 756 DE 2020
(JUNIO 05)**

"Por medio de la cual se amplía temporalmente la aplicación de la modalidad trabajo en casa en la Universidad de Nariño implementada mediante Resolución 0479 del 16 de marzo de 2020 y se dispone la elaboración y presentación de Protocolos de Bioseguridad".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 024 del 12 de febrero de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos individuales y sociales y los deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 024 de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, se autorizó al Rector de la Universidad de Nariño para tomar medidas académicas, administrativas y financieras de emergencia, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

Que mediante Resolución 0479 del 16 de marzo de 2020 se implementó el trabajo en casa en la Universidad de Nariño como una estrategia de medida de prevención transitoria debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio colombiano hasta el día 20 de abril de 2020, inclusive.

Que mediante circulares emitidas por las diferentes dependencias de la Universidad se ofrecieron procedimientos en virtud de los cuales se desarrollaría el quehacer universitario en materia administrativa durante la vigencia de la Resolución 0479 de 2020, esto era, hasta el día 20 de abril de 2020.

Que con posterioridad a la expedición y entrada en vigencia de los precitados circulares y actos administrativos, el Presidente de la República de Colombia mediante Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y tomó medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mismo que fue acogido a integridad por la Universidad a través de Resolución rectoral No. 0521 de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se impartieron nuevas medidas sanitarias y se decretó aislamiento preventivo en todo el territorio nacional entre el 13 y el 27 de abril de 2020.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0535 del 13 de abril de 2020 se dio ampliación a las medidas contenidas en la Resolución 0479 de 2020.

Que mediante Decreto legislativo 593 del 24 de abril de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se ordenó el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2020, producto de lo cual se expidió la Resolución Rectoral 0545 de abril 24 de 2020, prorrogando la vigencia de la medida adoptada mediante Resolución 0479 de 2020.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se dispuso nuevamente ordenar aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional entre el 11 y el 25 de mayo de 2020 (00:00 horas), disponiendo de casos puntuales exceptuados de dicha restricción a la libre locomoción. En armonía con lo anterior, mediante Decreto Legislativo 637 de 6 de mayo de 2020 se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional durante 30 días calendario contados a partir de su fecha de publicación, es decir, hasta las 11:59 p.m. del día 6 de junio de 2020; fruto de ello, se expidió la Resolución Rectoral 0627 de mayo 8 de 2020, prorrogando la vigencia de la medida adoptada mediante Resolución 0479 de 2020.

Que así mismo, el artículo quinto del Decreto en mención dispuso que durante el tiempo que dure el estado de Emergencia, las entidades públicas y privadas procurarían que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen y cumplan sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en caso u otras similares.

Que de igual forma, en Circular Conjunta 100-009 del 7 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha establecido que se debe *“priorizar el trabajo en casa, regulado en el Decreto legislativo 491 de 2020, como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones. utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”*; bajo el mismo tenor, ha determinado que es necesario *“adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Que tal como lo ha anunciado el Ministerio de Educación Nacional, para los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media el servicio educativo se continuará prestando bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio de 2020, medidas que igualmente se extienden a la Educación Superior, por lo cual, esta Institución, ha dado inicio a la etapa de preparación y evaluación de protocolos para el retorno progresivo de laboratorios prácticos presenciales durante los meses de junio y julio del año 2020.

Que la bajo la implementación de la Directiva Presidencial No. 03 del día 22 de mayo de 2020, puede evidenciarse *“que los servidores públicos y los contratistas del Estado estamos llamados a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social”*; en el mismo sentido, se ha fijado que *“durante el período del aislamiento obligatorio preventivo inteligente, las entidades deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad, implementar acciones para el bienestar de los servidores y contratistas y adoptar horarios flexibles para quienes cumplan funciones o actividades presenciales en los términos antes señalados, que permitan garantizar la prestación del servicio y, ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida”*.

Que bajo el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Presidente de la República por medio de su Ministerio del Interior, decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; razón por la cual se hace nuevamente necesario acoger y aplicar de manera íntegra cada medida contemplada en el Decreto en comento.



Que la señalada reglamentación antes traída a cita, ha generado excepciones al aislamiento que requieren de la implementación y aprobación de protocolos por parte de autoridades competentes a efectos de materializarse, para lo cual mediante el presente acto se dispondrá lo correspondiente para poder en corto plazo generar la toma de nuevas decisiones administrativas al respecto, supeditadas todas ellas a la evolución de la pandemia en la Región, tal como lo disponen las normas vigentes aplicables a la materia.

Que la norma expuesta, requiere que se determine como directiva de acondicionamiento por parte del ente universitario, con respecto de la alternancia entre la virtualidad y la presencialidad, lo siguiente:

Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió Directiva Ministerial No. 13 del 3 de junio de 2020, donde se establecieron las “RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS PRÁCTICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 749 DE 28 DE MAYO DE 2020 Y PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LA PRESENCIALIDAD”. En dicho contexto y, en términos frecuentes, se pueden encontrar como prácticas sugeridas para evitar el contagio del coronavirus, las siguientes: Identificación de quienes constituyen la comunidad universitaria, buscando recolectar toda la información posible sobre ella; seguir de forma exhaustiva su estado de salud actual; controlar el número máximo y necesario de personas requeridas para el funcionamiento de la universidad, según el manejo señalado en las particularidades de la institución; fomentar cada medida de cuidado de forma estricta; haber aprobado cada protocolo de Bioseguridad para prevenir el contagio, ello, con todas las implicaciones presupuestales que se requieran; haber establecido el protocolo a seguir por si aparece algún caso positivo dentro de las institución; el acogimiento de los lineamientos para el transporte de los funcionarios y; la creación de una cultura de responsabilidad dentro de la vida estudiantil que se sostiene en el entorno mediático educativo.

Que para lo cual, la Universidad velará por prestar su servicio bajo la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, prorrogando lo dispuesto en Resolución No 0479 del 16 de marzo de 2020, durante el término señalado por los Decretos Legislativos en comento, es decir, hasta las 0:00 horas del día 30 de junio de 2020, medida que podrá ampliarse según sea determinado por el Gobierno Nacional, ello, en atención a la evolución del Estado de Emergencia decretado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Acoger los mandatos contenidos en la Directiva Ministerial No. 13 del 3 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 emitido por el Presidente de la República por medio de su Ministerio del Interior, la Directiva Presidencial No. 03 del día 22 de mayo de 2020 y la Circular Conjunta 100-009 del 7 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública; por lo que en consecuencia, se mantendrán vigentes las medidas internas implementadas para



la Universidad de Nariño mediante Resolución Rectoral No. 0479 del 16 de marzo de 2020, hasta las 0:00 horas del día 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO:

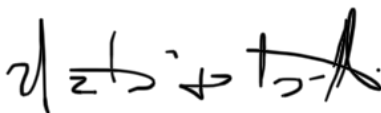
Dentro de los 20 días siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo, la Oficina de Planeación y Desarrollo y la División de Recursos Humanos conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el trabajo coordinarán la estructuración, elaboración y presentación de protocolos ante las autoridades competentes, apoyándose en el Comité de Contingencia dispuesto en Resolución Rectoral 583 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le pueda ser contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 05 de junio de 2020.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR



Elaboró: Joseph Francisco Márquez N.
Abogado Departamento Jurídico

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez
Director Jurídico

Revisó: Fernanda Carrión Pérez
Profesional Rectoría.